



Radicado: D 2023070002234

Fecha: 16/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **JORGE ELIECER CARDONA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.523.725**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa María



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Auxiliadora, del municipio de Andes, No. de Plaza 13130, población Mayoritaria adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23038820216086 el fallecimiento del señor **JORGE ELIECER CARDONA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.523.725**, ocurrido el día 27 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

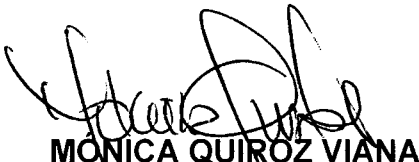
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 27 de marzo de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **JORGE ELIECER CARDONA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.523.725**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, No. de Plaza 13130, población Mayoritaria adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

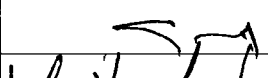
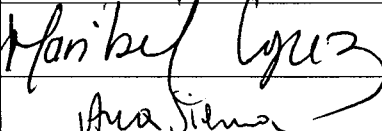
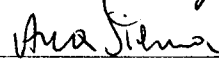
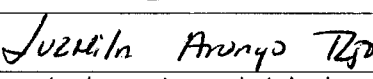
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		11/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		10/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			